PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROMOVIDO POR: LIBARDO ENRIQUE HERNANDEZ FLOREZ

CONTRA: COLPENSIONES – MUNICIPIO DE MONTERPIA – COLFONDOS – SKANDIA y PROTECCIÓN S.A.

RADICADO. 23-001-31-05-005-2023-00021.

NOTA SECRETARIAL. Montería, 06 de febrero de 2023. Al Despacho del señor Juez le informo que correspondió por reparto la demanda de la referencia, la cual está pendiente para estudio de admisión o inadmisión. **Provea**

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, CÓRDOBA. SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, este despacho procede a observar si la presente demanda cumple a cabalidad con lo señalado en el artículo **25, 25A Y 26 Del Código Procesal Del Trabajo Y De La Seguridad Social.**

ARTICULO 25. FORMA Y REQUISITOS DE LA DEMANDA.

La demanda deberá contener:

1. *La designación del juez a quien se dirige.*

2. *El nombre de las partes y el de su representante, si aquellas no comparecen o no pueden comparecer por sí mismas.*

3. *El domicilio y la dirección de las partes, y si se ignora la del demandado o la de su representante si fuere el caso, se indicará esta circunstancia bajo juramento que se entenderá prestado con la presentación de la demanda.*

4*. El nombre, domicilio y dirección del apoderado judicial del demandante, si fuere el caso.*

5. *La indicación de la clase de proceso.*

6. *Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado.*

7. *Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, clasificados y enumerados.*

8. *Los fundamentos y razones de derecho.*

9. *La petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba,*

10. *La cuantía, cuando su estimación sea necesaria para fijar la competencia.*

ARTICULO 25-A. ACUMULACION DE PRETENSIONES.

El demandante podrá acumular en una misma demanda varias pretensiones contra el demandado, aunque no sean conexas, siempre que concurran los siguientes requisitos:

1. *Que el juez sea competente para conocer de todas.*

2. *Que las pretensiones no se excluyan entre sí, salvo que se propongan como principales y subsidiarias.*

3. *Que todas puedan tramitarse por el mismo procedimiento*

ARTICULO 26. ANEXOS DE LA DEMANDA.

La demanda deberá ir acompañada de los siguientes anexos:

1. *El poder.*

2. *Las copias de la demanda para efecto del traslado, tantas cuantos sean los demandados.*

3. *Las pruebas documentales y las anticipadas que se encuentren en poder del demandante.*

4. *La prueba de la existencia y representación legal, si es una persona jurídica de derecho privado que actúa como demandante o demandado.*

5. *La prueba del agotamiento de la reclamación administrativa si fuere el caso.*

6. *La prueba del agotamiento del requisito de procedibilidad de que trata la Ley 640 de 2001, cuando ella lo exija".*

Al examinar el escrito y anexos, se evidencia que en lo que respecta al poder conferido, en este no se faculta al apoderado para que dirigida acción alguna contra el Municipio de Montería y menos aún para que pretenda reconocimiento de relación laboral, como lo esgrime en la pretensión 1 y 2da; sino, únicamente para obtener ineficacia de traslado y pensión de vejez, en contra de Colpensiones, Colfondos, SKANDIA y PROTECCIÓN S.A, por lo que ha conferirse dicho memorial con la indicaciones anteriores.

En lo que respecta a la reclamación administrativa MUNICIPIO DE MONTERIA, si bien se aporta el escrito, se omite aportar prueba que acredite el envío o presentación del mismo ante el ente municipal, por lo que deberá aportarla, tal como lo exige el artículo 6 del CPTSS.

Tocante a la documental denominada **CERTIFICACIÓN LABORAL EXPEDIDA POR EL MUNICIPIO DE MONTERIA,** se torna ilegible, por lo que se insta aportar en mejor calidad.

En lo que respecta al requisito contenido en el artículo 6to de la Ley 2213 de 2013, no lo hizo frente a la demanda MUNICIPIO DE MONTERÍA, como sí lo realizó frente a COLPENSIONES notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, COLFONDOS S.A danielfernandoreyesmontalvo@gmail.com , PROTECCIÓN S.A accioneslegales@proteccion.com.co y SKANDIA cliente@skandia.com.co; por lo que ha remitirse al correo electrónico que la parte disponga para ello y enviar copia del actuación al despacho.

En mérito de lo expuesto, se, **RESUELVE:**

PRIMERO. INADMITIR la demanda ordinaria laboral presentada **por LIBARDO ENRIQUE HERNANDEZ FLOREZ** contra **COLPENSIONES, COLFONDOS, PROTECCIÓN S.A, SKANDIA y MUNICIPIO DE MONTERIA,** por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. Requerir a la parte actora a fin de que aporte en mejor resolución, la documental **CERTIFICACIÓN LABORAL EXPEDIDA POR EL MUNICIPIO DE MONTERIA;** así como la prueba de radicación de reclamación administrativa ante el ente municipal antes indicado.

TERCERO: OTORGAR un término de cinco (5) días hábiles para subsanar las falencias enunciadas anteriormente, de igual forma deberá enviar el escrito de subsanación al respectivo correo de los demandados; y aportar dicha acreditación a este despacho, so pena de ser rechazada.
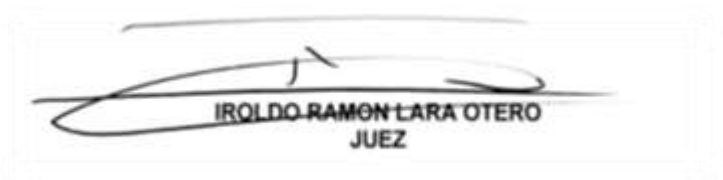
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE